RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 082. 2020
(01. Oct. 2020)

"POR LA CUAL SE AMPLIA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.279-19 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019", A UN (1) HOGAR VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO, BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA PARA APLICARLO AL MACROPROYECTO ALTOS DE SANTA ELENA FASE I ETAPA II"

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016, Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que de conformidad con el artículo 52° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, *"la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en cualquiera de sus modalidades y tipos, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo, este término podrá ser prorrogado por una sola vez, por doce (12) meses más, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali".*

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.279-19 del 17 de octubre de 2019, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, asignó un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, a un (1) hogar víctima del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso, beneficiario

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.082-2020
(01-OCT-2020)

"POR LA CUAL SE AMPLIA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.279-19 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019", A UN (1) HOGAR VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO, BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA PARA APLICARLO AL MACROPROYECTO ALTOS DE SANTA ELENA FASE I ETAPA II"

del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA para aplicarlo al Macroproyecto Altos de Santa Elena Fase I Etapa II, que se relaciona a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL
1	NELSON HERNANDEZ VINASCO JOHN FREDY HERNANDEZ DIAZ MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ	16.726.425 16.375.919 1.144.033.235	$11.065.755

Que la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.279-19 del 17 de octubre de 2019, fue notificada en debida forma al hogar antes mencionado, quedando de esta forma ejecutoriada.

Que mediante oficio CL1101 del 04 de mayo de 2020, suscrito por Griselda Castrillón Muñoz, Gerente de Recreación y Vivienda de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO-VALLE delagente, en calidad de oferente del Macroproyecto Altos de Santa Elena Fase I-Etapa II, en el cual se aplicará el Subsidio Municipal de Vivienda, solicita la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva asignado al hogar Víctima del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso, mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.279-19 del 17 de octubre de 2019.

Que teniendo en cuenta que el hogar beneficiario del Subsidio otorgado mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.279-19 del 17 de octubre de 2019, está próximo a vencer y dado que no se ha acreditado el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición de vivienda nueva para el trámite de legalización del Subsidio, se hace necesario ampliar la vigencia del Subsidio por una sola vez, por el término de doce (12) meses más, hasta el 17 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ampliar, por una sola vez, por doce (12) meses más, hasta el 17 de octubre de 2021, el término de la Vigencia del Subsidio Municipal Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, otorgado mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.279-19 del 17 de octubre de 2019, al hogar Victima del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso, que se

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.082.2020 .
(01.OCT.2020)

"POR LA CUAL SE AMPLIA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.279-19 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019", A UN (1) HOGAR VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO, BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA PARA APLICARLO AL MACROPROYECTO ALTOS DE SANTA ELENA FASE I ETAPA II"

relaciona a continuación, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL
1	NELSON HERNANDEZ VINASCO JOHN FREDY HERNANDEZ DIAZ MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ	16.726.425 16.375.919 1.144.033.235	$11.065.755

Artículo Segundo: Comunicar a las Áreas de Tesorería y Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, la Ampliación de la vigencia del Subsidio, por el término de doce (12) meses más, otorgado al hogar asignado mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.279-19 del 17 de octubre de 2019, descrito en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado, representante o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo Único: Ante la renuencia de los beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección de los beneficiarios del Subsidio Municipal, se fijará el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, registrar en el aplicativo módulo de Subsidios, lo ordenado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Quinto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión a través del Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo módulo de Subsidios, la ampliación de la vigencia del Subsidio por

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 082. 2020
(01. OCT. 2020)

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO DE VIGENCIA, POR UNA SOLA VEZ, EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA, A UN (1) HOGAR VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO, BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA PARA APLICARLO AL MACROPROYECTO ALTOS DE SANTA ELENA FASE I ETAPA II, ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.279-19 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019"

doce (12) meses más, asignado al hogar beneficiario mencionado en el Artículo Primero del presente Acto, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Sexto: Comunicar a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Valle, para los efectos pertinentes.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (01) días del mes de octubre. de dos mil veinte (2020)

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó y Elaboró: María Dellanira Montoya Betancourth- Profesional Universitaria
Revisó: Junior Eduardo Lucio Cuellar-Subsecretario SGOV, Martha Lucia Medina Rosas- Profesional Universitario.